



### RESOLUCIÓN N° 003-2020-MML-APCV-GA

Jesús María, 07 de febrero de 2020

Vistos; el Informe N° 008-2020-MML-APCV-GA de la Gerencia de Administración, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual solicita la aprobación para el servicio de toma de inventario físico de bienes patrimoniales del ejercicio 2019

La Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, en el ítem 6.7.3 Inventario, y el 6.7.3.4 Comisión de Inventario, la OGA, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario de la Entidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 750-MML, se crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) como un órgano descentralizado de la MML con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera. Su finalidad es promover, ordenar, y supervisar el desarrollo integral y sostenible de la Costa Verde;

Que, mediante Ordenanza N° 1635-MML, se dispuso aprobar el Reglamento de Obligaciones y Funciones (ROF) de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, precitado Instrumento de Gestión, en su Capítulo IV respecto a la funciones de la Gerencia de Administración el artículo 18 inciso 12 dispone “Verificar que los bienes de la APCV permanezcan debidamente inventariados”;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprueba la Ley General que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; de acuerdo al literal k.4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones el realizar inventarios anuales;

Que, en el artículo 121° del citado Reglamento, dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Gerencia de Administración propone según el documento del visto, la constitución de una Comisión de Inventario Físico en las Oficinas de la APCV conforme al Ítem 6.7.3.4 de precitada Directiva.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Constituir la Comisión de Inventario que se encargará de organizar, dirigir y llevar a cabo, la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al año 2019, quedando integrada como sigue:



### RESOLUCIÓN N° 003-2020-MML-APCV-GA

Jesús María, 07 de febrero de 2020

Vistos; el Informe N° 008-2020-MML-APCV-GA de la Gerencia de Administración, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual solicita la aprobación para el servicio de toma de inventario físico de bienes patrimoniales del ejercicio 2019

La Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, en el ítem 6.7.3 Inventario, y el 6.7.3.4 Comisión de Inventario, la OGA, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario de la Entidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 750-MML, se crea la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) como un órgano descentralizado de la MML con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera. Su finalidad es promover, ordenar, y supervisar el desarrollo integral y sostenible de la Costa Verde;

Que, mediante Ordenanza N° 1635-MML, se dispuso aprobar el Reglamento de Obligaciones y Funciones (ROF) de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, precitado Instrumento de Gestión, en su Capítulo IV respecto a la funciones de la Gerencia de Administración el artículo 18 inciso 12 dispone “Verificar que los bienes de la APCV permanezcan debidamente inventariados”;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprueba la Ley General que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; de acuerdo al literal k.4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones el realizar inventarios anuales;

Que, en el artículo 121° del citado Reglamento, dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales “, la Gerencia de Administración propone según el documento del visto, la constitución de una Comisión de Inventario Físico en las Oficinas de la APCV conforme al Ítem 6.7.3.4 de precitada Directiva.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Constituir la Comisión de Inventario que se encargará de organizar, dirigir y llevar a cabo, la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al año 2019, quedando integrada como sigue:





### RESOLUCIÓN N° 002-2020-MML-APCV-GA

Jesús María, 10 de febrero del 2020

#### VISTO:

El Memorándum N° 009-2020-MML-APCV-GG de fecha 20.01.2020 de la Gerencia General y Memorándum N° 014-2020-MML-APCV-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 05.02.2020; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo del 1998, establece que el Fondo Fijo Caja Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para atender el pago de gastos menudos y urgentes y excepcionalmente viáticos no programados debidamente autorizados;

Que, la Directiva N° 001-2020-MML-APCV denominada "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA, MANEJO Y CONTROL DE FONDOS PARA CAJA CHICA DE LA AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE" para el año fiscal 2020, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2020-MML-APCV/GA, donde se establecen las normas y procedimientos para la administración y control del Fondo de la Caja Chica, siendo de mucha importancia el fondo para efectos de realizar los gastos menores que requiera la entidad;

Que mediante Memorándum N° 009-2020-MML-APCV-GG de fecha 20.01.2020, la Gerencia General solicita la apertura del Fondo de Caja Chica, para el periodo presupuestal 2020, proponiendo se designen nombres y apellidos, para designar al titular y suplente, quienes podrán utilizar el Fondo para la compra de materiales y otros bienes y servicios menudos que de manera inmediata se requieran para gastos de la institución, lo que permitiría realizar una modificación al Artículo Cuarto de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV, nombrando nuevos responsables;

Que, es necesario autorizar la implementación del Fondo Fijo de Caja Chica para el año presupuestal 2020, para proceder al pago de gastos imprevistos y urgentes que demanden las diferentes áreas de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, en ejecución de sus funciones;

Que, siendo necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV, precisando que la apertura de la Caja Chica será de tres mil (S/. 3,000.00) Soles, pudiendo ser renovada hasta tres (3) veces durante el mes, como tope máximo, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se presente, para atender los gastos prioritarios, menudos y urgentes de rápida cancelación de las diversas áreas de la Autoridad del Proyecto Costa Verde;

Que, al modificarse el Artículo Segundo de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV que considera en su extensión el contenido del Artículo Tercero, éste no sería necesario seguir considerándolo;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería N.G.T-06 "USO DEL FONDO DE CAJA CHICA" y 07 Reposición Oportuna del Fondo para pagos en efectivo y del Fondo para Caja Chica aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17 y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1635-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad del Proyecto Costa Verde y Ordenanza N° 750-MML;



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar la modificación del Artículo Cuarto de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV-GA designando a los responsables como encargados del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad del Proyecto Costa Verde para el año fiscal 2020 a las siguientes personas:

Sr. José Luis Vicuña Marquina	Titular
Sr. Jairo Sangama Sangama	Suplente

**Artículo Segundo.** - Aprobar la modificación del Artículo Segundo de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV-GA, precisando que la apertura del Fondo para Caja Chica, para la Autoridad del Proyecto Costa Verde para el ejercicio presupuestal 2020, será de tres mil (S/.3,000.00) Soles, pudiendo ser renovada hasta tres (3) veces durante el mes, como tope máximo, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se presenten, para atender los gastos prioritarios, menudos y urgentes de rápida cancelación de las diversas áreas de la Autoridad del Proyecto Costa Verde;

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 001-2020-MML-APCV-GA, por lo señalado en el considerando de la presente resolución;

**Artículo Cuarto.** - Establecer que el monto máximo por cada adquisición, no deberá exceder la suma de S/.430.00 (cuatrocientos treinta y 00/100 Soles) equivalente al 10% de la U.I.T. y que en casos excepcionales aplica lo establecido en el Ítem VIII párrafo del Numeral 8.4 Literal 8.4.3 de la Directiva N° 001-2020-MML-APCV-GA.

**Artículo Quinto.** - Los responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, sus modificatorias y en la Directiva aprobada por la presente Resolución, así como rendir cuenta documentada de la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo.

**Artículo Sexto.** - Encargar al área de Tesorería las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.** - Encargar al personal de soporte técnico la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Mg. MARCO JUSTO SILVA SANTILLÁN  
Gerente de Administración